

PROPUESTA	01 GRUPO PARTIDO POPULAR 08-07-2019
SOBRE	CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL FERROCARRIL.

El Grupo Municipal Partido Popular, y en su nombre su portavoz D^a Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de Julio, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Dada la situación actual del paso del ferrocarril por el término municipal de Alcantarilla, y los proyectos del corredor Mediterráneo de pasajeros y mercancías, así como hacer el seguimiento de la declaración de impacto medioambiental de la línea Chinchilla-Cartagena, variante Alcantarilla, Javali nuevo, es necesario estudiar a fondo la cuestión del paso de estos por el casco urbano y todos los aspectos derivados de este, en el término municipal y de su implicación a nivel autonómico y estatal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual: "*Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior*".

Considerando lo establecido por el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como por el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal, según el cual, el Pleno a propuesta del Alcalde o de la cuarta parte del número de Concejales, acordará la creación y composición de las Comisiones Especiales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal **Partido Popular** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los

Siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Crear la Comisión del Ferrocarril.

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento por el que se regirá la Comisión del Ferrocarril, que se transcribe al final de esta propuesta.

"REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA".

Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.

1. Se crea la Comisión del Ferrocarril, en la que se integrarán representantes de todos los grupos políticos, cuyas funciones se concretan en el seguimiento, asesoramiento y coordinación en materia de infraestructuras de transporte ferroviario.

2. La Comisión del Ferrocarril no asumirá funciones de carácter decisorio.

Artículo 2º. Funciones.

La Comisión del Ferrocarril tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento de la evolución de la integración del ferrocarril en el Municipio de Alcantarilla (Proyectos, trazados, tipo, etc...).*
- b) Servir de comunicador con las Administraciones competentes en la materia, a*

efectos de información.

c) Estudiar y hacer un seguimiento ante situaciones de demanda social en materia de ferrocarril.

Artículo 3º. Régimen Jurídico.

- 1. El régimen jurídico de la Comisión del Ferrocarril está integrado por el contenido del presente documento, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno de la propia Comisión.*

Artículo 4º. Composición.

- 1. La Comisión del Ferrocarril estará compuesta por el Presidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que actuarán como vocales, el Concejal competente en materia de Urbanismo, y el Secretario.*
- 2. Podrán formar parte de la Comisión, con voz y sin voto, representantes de organizaciones o asociaciones vinculadas a la materia objeto de dicha Comisión, que serán designados mediante Resolución del Alcalde-Presidente, oída la Comisión.*

Artículo 5º. El Presidente.

- 1. El Presidente de la Comisión del Ferrocarril será el Alcalde o persona en quien delegue.*
- 2. El voto del Presidente dirimirá los empates a efectos de adoptar acuerdos.*
- 3. El Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá delegar sus funciones en la persona que designe, con comunicación al Secretario de la Comisión.*
- 4. El presidente queda facultado para designar a cualquier asesor o especialista*

para su asistencia a la Comisión.

Artículo 6º. Vocales.

- 1. Serán Vocales de la Comisión un miembro de cada uno de los grupos municipales que integren la Corporación, designando titular y suplente.*
- 2. Cuando las circunstancias así lo aconsejen podrán ser convocados a la Comisión, por su Presidente, con voz pero sin voto, asesores en las materias que se vayan a tratar. Asimismo, cada grupo podrá contar como máximo con 1 asesor.*
- 3. Sólo podrán ser vocales las personas acreditadas como Concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla.*

Artículo 7º. El Secretario.

- 1. El titular de la Secretaría de la Comisión del Ferrocarril, será el de la propia Corporación o persona en quien delegue.*
- 2. El Secretario actuará con voz y sin voto.*

Artículo 8º. Régimen de funcionamiento.

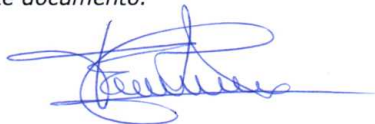
- 1. La Comisión del Ferrocarril se reunirá al menos una vez cada seis meses.*
- 2. En todo caso, será convocada con carácter de urgencia, cuando el Presidente lo solicite, en cualquier caso cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros señalados en el apartado 4.1, motivando la urgencia de la misma. En este caso, la convocatoria de la sesión se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.*
- 3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.*
- 4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de*

sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requiere en primera convocatoria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad del resto de sus miembros con derecho de voto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Disposiciones derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango resulten contrarias a lo dispuesto en este documento.



Firmado:

El portavoz del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, D^a Francisca Terol Cano.